



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 -2018

La Molina, 30 MAYO 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: La Carta de fecha 18 de mayo del 2018 signado con Expediente N° 07040-2018, presentado por el Señor Sergio David Talavera Aguilar, Gerente de Asesoría Jurídica, por la cual solicita licencia sin goce de remuneraciones, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 18 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala como una de las atribuciones del Alcalde: "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.";

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.";

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: "De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas."

Que, mediante Carta de fecha 18.05.2018, signado con Expediente N° 07040-2018, el señor Sergio David Talavera Aguilar, Gerente de Asesoría Jurídica, solicita licencia sin goce de remuneraciones del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;





Municipalidad de La Molina

Que, la solicitud sin goce de haber presentada el señor Sergio David Talavera Aguilar, Gerente de Asesoría Jurídica, se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiendo la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva, debiendo encargarse las funciones propias de la Gerencia de Asesoría Jurídica al señor Alexander Del Rio Sandoval, Subgerente de Fiscalización Administrativa, con retención de su cargo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo previsto en los numerales 6 y 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y la Resolución N° 0080-2018-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el señor **SERGIO DAVID TALAVERA AGUILAR**, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Molina, con eficacia a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones propias de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Molina, al señor Alexander Del Rio Sandoval, Subgerente de Fiscalización Administrativa, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, con retención de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

